



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

91

CONTRATO NÚMERO: 02-2021.- En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, siendo las ocho horas del día jueves catorce de enero del año dos mil veintiuno (14/01/2021), NOSOTROS: Por una parte **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de Cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en el cantón la independencia del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con número de CUI: mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (DPI No. 1654 70941 0410) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango**, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, emitido por la junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá c) Carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número T3-4-10 emitida por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará "EL CONTRATANTE". Por otra parte, **José Elías Ramírez Andrés**, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con residencia en el municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI mil ochocientos cinco espacio cero mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio cero cuatrocientos dieciséis (1805 01488 0416) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Propietario** de la empresa de nombre comercial **CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta (667860), folio treinta (30) libro seiscientos treinta (630), expediente cincuenta y un mil setecientos uno guion dos mil catorce (51701-2014), categoría Única, de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce (25/08/2014) a quien en el presente instrumento se le denominará "EL CONTRATISTA"; ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anotados y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de conformidad con la ley y a nuestro juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que



Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

92

que se ejercitan son suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que de común acuerdo otorgamos por el presente instrumento, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato de Ejecución de Obra se fundamenta en los Artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y siete (257) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos treinta y cinco, (35) cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), ciento siete (107) y ciento treinta (130) del Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República, - CODIGO MUNICIPAL- en lo que establece el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República -Ley de Contrataciones del Estado- y su respectivo reglamento; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, adquiere el compromiso de ejecutar para EL CONTRATANTE el proyecto identificado como "MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO, ENTRADA A LA ESCUELA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO". **TERCERA: DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:** EL CONTRATISTA Se compromete a ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO, ENTRADA A LA ESCUELA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO" con los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO TOTAL DEL RENGLON	
1	TRABAJOS PRELIMINARES	704.00	M ²	Q	30,272.00
2	CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA	215.00	M ²	Q	43,000.00
3	CONFORMACION DE BASE t=0.15m.	120.00	M ²	Q	43,200.00
4	ADOQUINAMIENTO	678.00	M ²	Q	172,890.00
5	BORDILLOS LATERALES	256.00	ML	Q	37,120.00
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO	79.00	ML	Q	10,270.00
7	LIMPIEZA GENERAL	1.00	U	Q	3,247.69
MONTO TOTAL				Q	339,999.69

Mismos que fueron aprobados mediante Acta de adjudicación de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá número 02-2021 de Cotización, de fecha 12 de enero de 2021, aprobada por el honorable Concejo Municipal mediante Acta Ordinaria número 02-2021 en su Punto Tercero, de fecha 13 de enero de 2021, y que por tanto las especificaciones técnicas, estudio técnico, planos presupuesto, cronograma de ejecución de obra, cronograma de inversión, fianzas y todos aquellos documentos que se generan relacionados con el



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

93

proyecto forman parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** : El valor total de los renglones a ejecutar para el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO, ENTRADA A LA ESCUELA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO"**, identificado con el número de SNIP 265657 es de trecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.339,999.69); en el cual están incluidos el impuesto al Valor Agregado IVA, cuotas patronales y demás impuestos y obligaciones fiscales y laborales que por consecuencia del presente contrato contraiga el contratado. El recurso económico será financiado con fondos Municipales, por un monto de trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve quetzales con sesenta y nueve centavos. (Q.339.999.69). **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se aplicarán los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo al financiamiento proveniente de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, pagos que en todo caso serán proporcionados a EL CONTRATISTA previo a presentar a favor de EL CONTRATANTE una fianza por el monto total del anticipo a efecto de garantizar la correcta aplicación del mismo, a través de factura electrónica legalmente autorizada. Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico del proyecto con base en los dictámenes y los informes de supervisión. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO, ENTRADA A LA ESCUELA, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO"**, deberá ser ejecutado y finalizado en el plazo de un mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS:** EL CONTRATISTA ha revisado el lugar del proyecto y conoce todos los elementos necesarios para su ejecución y conclusión: a) EL CONTRATISTA deberá sujetarse a las instrucciones del proyecto aprobado y en todo lo relacionado con la parte de servicios de construcción que sean necesarios para la ejecución del proyecto; todo ello deberá realizarse de conformidad con las especificaciones, según reconocimientos y visitas efectuadas al lugar del proyecto por parte de todos los interesados. b) EL CONTRATISTA está obligado a colocar un rótulo a su costa, en un lugar físico donde se ejecuta la obra, en donde se indique el proyecto con las especificaciones que especifique la Municipalidad, y la bitácora son requisitos indispensables para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración de un plan de inversión de anticipo, c) todas las conclusiones que EL CONTRATISTA formule, deberá notificarlas por escrito a EL CONTRATANTE incluyendo los problemas encontrados en el lugar de ejecución del proyecto y las recomendaciones sugeridas al respecto. Así mismo deberá de analizar todas las restricciones que pudieran existir con respecto a la ejecución del proyecto, d) Dentro de la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA deberá rendirle a EL



Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

94

CONTRATANTE toda la información necesaria sobre los avances de este, así como también toda aquella que EL CONTRATANTE requiera con el fin de llevar un control de su ejecución; además EL CONTRATISTA está obligado a hacer del conocimiento a EL CONTRATANTE en forma inmediata de cualquier tipo de problema que requiera de su pronta intervención debiendo proporcionar además todas las soluciones posibles a los problemas que se presenten, rindiendo los informes que sean requeridos en el caso, todo ello con la finalidad que los trabajos se desarrollen conforme a la programación y el proyecto sea entregado en la fecha y forma estipulada en este instrumento. **OCTAVA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar deberán ser garantizados a través de fianzas emitidas por una entidad de reconocido prestigio y autorizada para funcionar en la República de Guatemala. **NOVENA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. EL CONTRATISTA, por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural - CONADUR-; adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP-". **DÉCIMA: VARIACIONES EN EL VALOR DEL PROYECTO:** Establecen las partes que el valor del PROYECTO será fijo e inalterable, salvo convenio escrito de las partes. **DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** Las partes establecen que dichas modificaciones quedaran formalizadas mediante órdenes de cambio a los trabajos a ejecutar, las que contendrán: a) una descripción de los trabajos adicionales a realizar, b) el precio a pagar y su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, c) si existe ampliación del plazo para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, d) la firma del Representante Legal de la Unidad Ejecutora, así como también la firma del propietario de EL CONTRATISTA, obligándose este a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma. las partes convienen en que EL CONTRATANTE no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por la orden de cambio correspondiente, que será la única fórmula mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distintas a la pactada en este instrumento. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CIVILES:** EL CONTRATISTA: se obliga a responder por cualquier daño y perjuicio que cause a terceros o a EL CONTRATANTE por la ejecución de trabajos de construcción de negligencia o dolo. **DECIMA TERCERA: RESTRICCIONES PARA EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tiene sobre este contrato y que adquiere de conformidad con sus cláusulas. **DECIMA**



CONSEJERA DADA
[Firma]
Propietario José E. Ramírez

Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

95

CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA será el responsable de inscribirse como el Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y de cubrir por su cuenta las cuotas correspondientes y las prestaciones laborales y de seguridad social que obliga a toda responsabilidad atribuida a la empresa. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá EL CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos B) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato C) Si cometiere acto doloso o culposo en perjuicio de la presentación de los trabajos contratados a juicio y calificación de EL CONTRATANTE. D) si dejara EL CONTRATISTA de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. E) Si EL CONTRATANTE rehusare a proseguir los trabajos en caso de cancelación parcial o total de los trabajos pactados, pagará EL CONTRATISTA, una cantidad igual a: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que EL CONTRATANTE pudiera tener a EL CONTRATISTA con base en éste contrato. II) Un pago equitativo para post gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias pre-calculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula TERCERA de este contrato. F) EL CONTRATISTA podrá solicitar a EL CONTRATANTE la cancelación del presente contrato, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasare más de dos pagos (2) consecutivos y podrá comunicar a EL CONTRATISTA su intención de suspender los trabajos y si dentro del término de 15 días después de entregado dicho aviso a EL CONTRATISTA no se ha subsanado la falta de pago, podrá suspender los trabajos y el pago se efectuará de acuerdo al avance físico de los mismos, de conformidad con los artículos setenta y dos setenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado (decreto 57-92) del congreso de la República; EL CONTRATANTE deberá reconocer a EL CONTRATISTA intereses calculados sobre el importe del adeudo, tomado como base la tasa de interés máxima anual que determina la Junta Monetaria para efectos tributarios. G) también se dará por terminado el presente contrato por vencimientos del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna y por recisión acordada de mutuo acuerdo siempre que no perjudique los intereses de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL PROYECTO:** Al quedar



Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

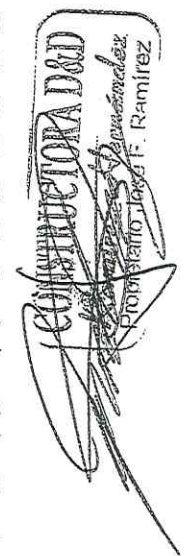


SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

96

concluidos los trabajos del PROYECTO Contratado, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE, a efecto que conjuntamente realicen una inspección final de los trabajos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la recepción del aviso escrito de la terminación del PROYECTO. De dicha inspección que realizará en forma conjunta EL CONTRATANTE, por delegación de la unidad de supervisión de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá y EL CONTRATISTA se detallará un reporte previsto para el caso, el que contendrá todos los aspectos del PROYECTO que no están dentro de las especificaciones, los arreglos necesarios al PROYECTO, los que deberá ser concluidos en el plazo de dos días calendario, o el que las partes fijen de común acuerdo. Al quedar concluidos todos los arreglos derivados de la inspección final el Supervisor del proyecto deberá certificar que la misma se llevó a cabo de acuerdo con las estipulaciones, lineamientos, planos y especificaciones que determinó EL CONTRATANTE y que el PROYECTO ha sido finalizado a su entera satisfacción.

DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE PROYECTO: La fecha de Cumplimiento en la entrega del PROYECTO pactada en este instrumento será suspendido por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida a EL CONTRATISTA terminar con los trabajos; o EL CONTRATANTE hacer los pagos necesarios para la terminación de los mismos y a cuya realización no haya contribuido EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE respectivamente: en tal caso EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE se obligan a dar aviso por escrito a la otra parte, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable duración en el tiempo. En este caso, la fecha de entrega del PROYECTO pactado quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo con las partes. Si la duración de la causal excediera de treinta días (30) el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo, sin cláusula de responsabilidad para ninguna de las partes y los trabajos serán cuantificados y liquidados según acuerdo o pondrán a la elección de las partes fijarse plazo adicional para la conclusión de los mismos. No se considerará como fuerza mayor o caso fortuito aquellos eventos que siendo predecibles o previsibles EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE no haya tomado medidas pertinentes de control para minimizar sus consecuencias o evitar su ocurrencia. **DECIMA OCTAVA: ATRASO EN LA ENTREGA:** Si EL CONTRATISTA se retrase en la entrega del PROYECTO. Por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños o perjuicio que cause. Para efectos de cálculo de las responsabilidades EL CONTRATISTA pagará una multa del cinco por millar del valor del PROYECTO, por cada día de atraso en la entrega de éste, dicha multa será liquidada cada cinco días calendario y para el efecto el presente contrato constituirá TITULO EJECUTIVO y la suma adeudada liquidada, exigible y de plazo vencido. **DECIMA**



Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

97

NOVENA: FIANZAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar las fianzas siguiente:
I) FIANZAS DE ANTICIPO, por el total del mismo (20%). II) CUMPLIMIENTO: por un monto de 10% que garantizará con un diez por ciento, (10%) del valor de la fianza el pago de prestaciones laborales y salarios de los trabajadores que emplea en la prestación de los servicios globales para el PROYECTO y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución del PROYECTO dentro del período del tiempo estipulado. Estas dos primeras fianzas deberán ser presentadas antes de revivir el Anticipo. III) FIANZA DE CONSERVACION DEL PROYECTO: Dentro del término de diez días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva del PROYECTO, EL CONTRATISTA presentará Fianza de conservación del PROYECTO que sustituirá a la de cumplimiento, por la suma equivalente al 15% del valor original del contrato, y tendrá vigencia por dieciocho meses, a partir de la recepción del PROYECTO. IV) FIANZA DE SALDO DEUDORES: Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de EL CONTRATANTE, y deberá ser por 5% del valor del contrato original. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía.
VIGÉSIMA: DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las limitaciones contempladas en el artículo (80) de la Ley de contrataciones del estado y que ha reconocido el área y lugar donde deben efectuarse los trabajos. **VIGESIMA PRIMERA: DEL CONFLICTO:** Los otorgantes convienen que en toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse a la mayor brevedad posible directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme al procedimiento señalado por el Código Procesal Civil y mercantil que Corresponda, por el procedimiento de lo Contencioso Administrativo o por la acción penal o civil del caso. Para los efectos de cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurra considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de toda responsabilidad debiendo producirse comunicación escrita en la que se apruebe el hecho ocurrido. **VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATO:** en los términos relacionados EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que desempeñará con la diligencia del caso sus servicios profesionales a favor de EL CONTRATANTE y ejecutará el PROYECTO contratado, para el efecto,



CONSTITUCIONADO
Municipalidad de Santa Cruz Balanyá
Chimaltenango, Guatemala, C.A.
2020-2024

Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020 - 2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

98

en los términos consignados acepta el contenido del presente contrato, así como ambas partes declaran que su relación contractual se deberá regir únicamente de conformidad con lo establecido, y el mismo solo podrá ser modificado por acuerdo escrito, otorgada y aceptado debidamente por ambas partes. **VIGÉSIMA CUARTA: DE LOS DELITOS DE COHECHO:** Los comparecientes manifestamos conocer el contenido de los artículos 439 y 442 del Decreto 17-73 Código Penal, reformados por los artículos 22 y 23 del decreto No. 31-2012 ley Contra la Corrupción. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo, y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien impuesto de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y por ello lo ratificamos y firmamos.

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ANDRÉS
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día quince de enero del año dos mil veintiuno. Yo la Infrascrita Notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio: setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ANDRÉS, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil ochocientos cinco espacio cero mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio cero cuatrocientos dieciséis (1805 01488 0416); quien firma en calidad de Propietario de la empresa de nombre Comercial CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto a la notaria y QUE CALZA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 02-2021, de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.

ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ ANDRÉS
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA D&D RAMÍREZ HERNÁNDEZ

POR MI Y ANTE MI:

nos para servirte, Administración Municipal 2020-2024

